

MODIFICAN DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM Y PRECISAN ACTIVIDADES QUE PUEDEN OPERAR EN REGIONES CON NIVEL DE ALERTA EXTREMO

Con fecha 30 de enero de 2021, mediante **DECRETO SUPREMO N° 011-2021-PCM**, modifican el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, y modificatorias.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- **Restricciones Focalizadas**

Se modifica el segundo párrafo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, con el siguiente texto:

→ "Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas

(...)

3.2 (...)

*En las actividades económicas señaladas en los cuatro (04) niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delivery) y recojo en local para el caso de restaurantes y afines. Asimismo, los establecimientos comerciales deben cerrar dos (02) horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, con excepción del nivel de alerta extremo, donde cerrarán como máximo a las 18:00 horas. Las actividades económicas no contempladas en el presente artículo y sus aforos, se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes; **con excepción del nivel de alerta extremo, en el que solo rigen las actividades señaladas en el anexo del presente decreto supremo.**"*

- **Lista de Actividades Permitidas en el Nivel de Alerta Extremo**

Se incorpora un Anexo al Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, con el siguiente detalle:

ANEXO
LISTA DE ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LOS DEPARTAMENTOS CON EL NIVEL DE ALERTA EXTREMO
<ul style="list-style-type: none"> ● Agricultura, pecuario, caza y silvicultura: <ul style="list-style-type: none"> - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos. ● Pesca y acuicultura: <ul style="list-style-type: none"> - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos. ● Energía, hidrocarburos y minería: <ul style="list-style-type: none"> - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos. ● Manufactura primaria y no primaria: <ul style="list-style-type: none"> - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos. ● Construcción: <ul style="list-style-type: none"> - Todas las actividades del rubro, insumos y servicios conexos. Incluye proyectos de interés nacional (licencias, trámites, adquisición y transporte de bienes, servicios y personal, así como actividades relacionadas a la cadena logística). - Actividades de arquitectura e ingeniería para trámites de licencias, supervisión, inspección de obra y levantamiento de información. ● Comercio: <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento y reparación de vehículos no motorizados, vehículos automotores y motocicletas. - Servicios de adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. ● Servicios a la ciudad: <ul style="list-style-type: none"> - Evacuación de aguas residuales. - Captación, tratamiento y distribución de agua.

- Actividades de prevención de riesgos de desastres.
- Mantenimiento de espacios públicos y áreas verdes.
- Limpieza y recojo de residuos sólidos.
- **Servicios generales:**
 - Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
 - Servicios y establecimientos de salud, incluye odontología, rehabilitación, reproducción asistida, diagnóstico, oftalmología, veterinarias.
- **Servicios básicos**
 - Servicio de transporte terrestre regular de ámbito provincial.
 - Transporte de carga, mercancías, encomiendas, mudanzas y caudales, en todas sus modalidades y actividades conexas.
 - Transporte de pasajeros por vía férrea, marítima y fluvial, incluye cabotaje.
 - Transporte de caudales.
 - Servicios de almacenamiento en general.
 - Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo, férreo, terrestre, marítimo y fluvial, incluye cabotaje.
 - Actividades aeronáuticas no comerciales.
 - Actividades relacionadas al transporte aéreo.
 - Actividades de mensajería (servicio postal, encomiendas, delivery).
 - Hoteles categorizados, hospedaje (apart hotel) y transporte turístico.
 - Albergues, hostales y establecimientos de hospedaje no clasificados y categorizados.
 - Entrega de inmuebles y servicios post venta.
 - Servicios vinculados a telecomunicaciones (incluida la radiodifusión), como instalación, despliegue, mantenimiento preventivo y correctivo de redes para servicios públicos de telecomunicaciones.
 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas, inalámbricas y satélite, otras actividades de telecomunicación y otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p (como por ejemplo los proveedores de infraestructura pasiva).
 - Actividades postales y de mensajería.
 - Servicios de infraestructura en telecomunicaciones: instalación, despliegue, mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y redes para servicios públicos de telecomunicaciones.
 - Puntos de ventas de servicios de telecomunicaciones ubicados en supermercados, mercados, bodegas y farmacias.
 - Diseño, Instalación, Implementación, operación y mantenimiento de los proyectos públicos y privados de redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión.
 - Servicios de telecomunicaciones: con alcance a las empresas operadoras de telecomunicaciones, así como a los contratistas y proveedores de dichas operadoras; además, es aplicable para el trabajo administrativo, en centrales de monitoreo-NOC, call centers, instalación de servicios o atención de averías, actividades de venta y delivery.
 - Medios de comunicación.
 - Entidades financieras, seguros y pensiones y actividades conexas.
 - Servicios funerarios.
 - Servicios de lavandería, ferreterías, servicios de limpieza.
 - Alquiler y arrendamiento operativo de vehículos automotores.
 - Servicios notariales.
 - Servicios de reciclaje.
 - Actividades de envase y empaque.
 - Servicios de almacenamiento de abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.

- Servicios de carpintería, gasfitería, electricidad, mantenimiento de artefactos y reparación de equipos, incluye mantenimiento de equipo relacionado a edificaciones y hogares.
- Actividades de producción, almacenamiento, comercialización, transporte, y distribución para la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, gas de uso doméstico y combustibles.
- Actividades de transporte para la continuidad de servicios públicos (agua, saneamiento, gas, entre otros).
- Transporte aéreo desde y hacia el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, no incluye a los departamentos de Huánuco y Junín.
- Servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad de taxi.
- Servicios de transporte terrestre de trabajadores en todos los ámbitos.
- Servicio de transporte terrestre de personas en vehículos menores.
- **Servicios complementarios**
 - Actividades de centrales telefónicas, incluye call centers con 50% de aforo.
 - Actividades jurídicas. Las entrevistas de abogados defensores con personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios se realizan virtual o telefónicamente, con arreglo a Ley.
 - Ensayos y análisis técnicos para las actividades económicas permitidas.
 - Investigación, innovación y desarrollo experimental relacionadas a las actividades económicas permitidas.
 - Actividades de las sedes centrales.
 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones asociadas a los servicios de limpieza, apoyo a edificios y mantenimiento de jardines.
 - Alquiler y arrendamiento operativo de otros tipos de maquinarias, equipos y bienes tangibles.
 - Actividades de seguridad privada.
 - Servicios de transporte.
 - Venta y distribución de medios de comunicación impresos.
 - Actividades para la organización de procesos electorales.
 - Actividades de servicio de sistemas de seguridad.
 - Actividades de soporte de TI y reparación de equipos de cómputo.

Vigencia: El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día 31 de enero de 2021.

Para mayor información del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe